

REFERENCIA: 6361/2023

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

2023/6361
Agricultura, ganadería y pesca
ACC/pap

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas un escrito de fecha 14 de marzo de 2023 con nº RE 9585/2023 de D. Lorenzo Brito Castro, con D.N.I. 78.526.635-N, en calidad de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con CIF G-35050830 y domicilio en la Zona Portuario de Gran Tarajal, en el cual solicita *“la firma del convenio de colaboración para los gastos de funcionamiento de dicha Cofradía” y el pago por adelantado de la subvención al carecer de fondos propios para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de la cofradía.*

Vista la providencia del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 15 de marzo de 2023, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, para potenciar la actividad de dicho sector.

Atendiendo que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria nominada **“Subvención Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal: Gastos de funcionamiento”** número 4360 4140E 48910 de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación **220230005818** del 15/03/2023, por importe de 40.000,00 €.

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, para gastos de funcionamiento de dicha Cofradía y con ello potenciar su actividad pesquera.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, para potenciar la actividad pesquera en la zona Sur /Norte de la isla de Fuerteventura, año 2023, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe jurídico favorable que consta en el expediente de fecha 27 de marzo del 2023 firmado por la Técnica de Asesoría Jurídica, Dña. Támara Hernández Cerdeña.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su **Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente**

convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”, y en su Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto ó sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”

Considerando que en el **Plan Estratégico de Subvenciones** aprobado por el Pleno del Cabildo con fecha 28.01.2022 figura que **“el Cabildo de Fuerteventura, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en sus presupuestos”** como es el caso que nos ocupa, y entre otras asociaciones figura la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal.

Considerando la importancia social de la citada Cofradía y su actividad al ser la entidad que promueve el sector pesquero, de lo que se beneficia gran número de pescadores de la Isla y al tratarse de un subsector con una gran potencialidad económica, disponiéndose de los certificados acreditativos de que dicha Cofradía se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano competente para su aprobación es el Presidente del Cabildo, D. Antonio Sergio Lloret López, al amparo del art.48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia nº CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo 2021 y el Decreto de rectificación de errores CAB/2021/1233 de 19 de marzo del 2021, y el acuerdo de Consejo de Gobierno 15 de marzo de 2021 y Decreto nº CAB/255/2023 de fecha 31/01/2023, sobre el régimen de delegaciones, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con las competencias para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidades públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el convenio de colaboración con la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con CIF G-35050830, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2023.

En Puerto del Rosario, de de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, , Don Antonio Sergio Llores López, Presidente del del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de los acuerdos de Consejo de Gobierno Insular fechas 15 de marzo de 2021 y 21 de diciembre de 2022, y de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia CAB/2021/1183, de 12/03/2021, modificado por el Decreto número CAB/255/2023 de fecha 31/01/2023, relativo al régimen de delegación de competencias y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP nº 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Lorenzo Brito Castro, quien actúa como Presidente de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal , cargo que acredita mediante certificado de fecha 15/09/2022 de la Dirección General de Pesca que en obra en el expediente, con CIF G-35050830 inscrita en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y Federaciones en el año 1980, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Cabildo de Fuerteventura es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicio. La ayuda económica a cofradías favorecerá en dicho sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en la isla. Esta Administración Insular es competente, en virtud del artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la remisión que hace el artículo 41.1 del citado texto legal, en "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social", competencia igualmente reconocida en la letra d) del artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pesquera, dando servicio a los marineros de la zona Centro y Sur de la isla, siendo el objeto fundamental la mejora y desarrollo de las actividades y ejercicio de la pesca en cuanto suponga aumentar la productividad y el rendimiento, así como el bienestar moral y material de sus asociados de acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

TERCERO.- Que mediante escrito con fecha de registro de entrada el 14/03/2023, nº RE 9585/2023 la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal solicita al Cabildo auxilio económico para atender los gastos de funcionamiento generados por la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a terno de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada Cofradía con carácter directo nominativa prevista en el

Presupuesto General del 2023 para permitirle sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades de funcionamiento y comercialización del producto obtenido y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2022-2024 aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el 28.01.2022.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera durante el año 2023, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 4360.4140E.489.10 nominada "SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL; GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con 40.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº **220230005818** de fecha 15.03.2023, destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la Memoria explicativa que aportan en la solicitud presentada por la citada Cofradía durante el ejercicio 2023, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de explotación.

El Cabildo Insular subvenciona el 100,00% del presupuesto total de 40.000,00€ presentado por la COFRADIA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL para gastos de funcionamiento.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal.

Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2.023 al 31 de diciembre de 2.023.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

NOMBRE: LLORET LÓPEZ ANTONIO SERGIO SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 02/04/2023
03/04/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 34FD3DFF440EE93DE70AE140996B1C6668F08F5
FDFE3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2F10296E15D4B8C4BA1

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Cabildo, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Cabildo de Fuerteventura, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Cofradía, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.023 la partida presupuestaria nº 4360 4140E 48910 nominada **“Subvención Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal: Gastos de funcionamiento”** dotada con 40.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220230005818** de fecha 15.03.2023, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con 40.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, tales como: gastos de personal (nóminas), agua, seguros sociales del personal, luz, mantenimiento y seguro de vehículos, etc.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL** el 100% de la subvención, 40.000,00 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos de funcionamiento, tal como refleja en el escrito presentado con R.E nº 9585/2023 de fecha 14/03/2023, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Cofradía deberá justificar la subvención mediante la presentación de los siguientes documentos:

LA COFRADIA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL deberá justificarse la subvención mediante facturas originales, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas, declaración responsable, facturas y el correspondiente pago de cada factura, memoria justificativa donde se detallen las actuaciones realizadas y cuenta justificativa.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 20 de febrero de 2024 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar **LA COFRADÍA DE PESCADORES** deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de tres meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2023, y finalizará el 20 de febrero de 2024.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

NOVENA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-

administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el Presidente de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, D. Lorenzo Brito Castro.

DÉCIMA PRIMERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**PRESIDENTE DEL CABILDO
DE FUERTEVENTURA**

**EL PRESIDENTE DE LA COFRADIA
DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL**

Fdo. Antonio Sergio Lloret López.

Fdo. Lorenzo Brito Castro

Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 4360 4140E 48910 nominada “Subvención a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal: gastos de funcionamiento” con su correspondiente retención de crédito cuyo nº operación es 220230005818 del 15/03/2023, a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con CIF G-35050830, por un de importe de 40.000,00€ “,

Dar cuenta de la presente resolución a la Cofradía, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

NOMBRE:
LLORET LÓPEZ, ANTONIO SERGIO
SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO

PUESTO DE TRABAJO:
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
02/04/2023
03/04/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
34FD3DFF440EE93DE70AE140996B1C6668F08F5
FDFF3B01B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2F10296E15D4B8C4BA1